

ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE
REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM)
ACTUALIZADOS

466 CUATROCIENTOS
SESENTA Y SEIS

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



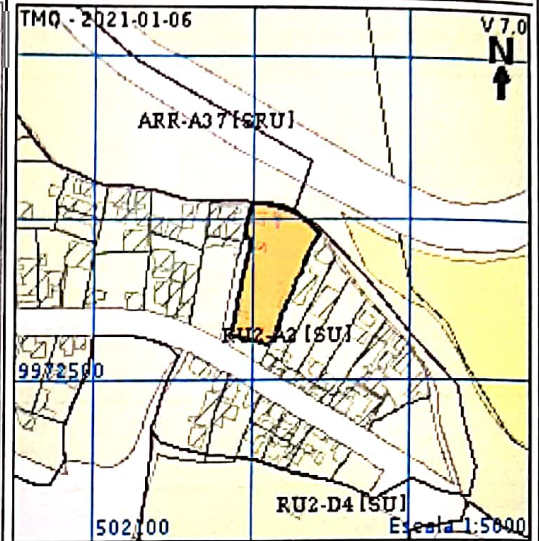
Fecha: 2021-01-06 14:08

No. 735808

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1703707107
Nombre o razón social:	MAILA MAILA BERSABE Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	219689
Geo clave:	170103250401001111
Clave catastral anterior:	20706 02 012 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	2002.02 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	2002.02 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	2072.00 m2
Área gráfica:	2822.55 m2
Frente total:	131.17 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 207.20 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CENTRO
Parroquia:	PUENGASÍ
Barrio/Sector:	LOMAS PUENGASI
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Centro (Manuela Sáenz)
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
--------	--------	-----------	------------	--------------

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A2 (A1002-35)

Lote mínimo: 1000 m2

Frente mínimo: 20 m

COS total: 70 %

COS en planta baja: 35 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

PARA REALIZAR CUALQUIER INTERVENCIÓN DEBERÁ CONTAR CON AUTORIZACIÓN NOTARIADA DE COPROPIETARIOS.

SOLICITAR REPLANTEO VIAL DE VIAS.

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TÍTULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e Instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.

465 CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO

- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
SERVICIO CENTRAL DEL ECUADOR
Firmado Digitalmente por: ELEANA SOFIA
PAZMINO VILLASENOR
Hora oficial Ecuador: 06/01/2021 14:18



Pazmino Villasenor Eleana Sofia
Administración Zonal Centro (Manuela Sáenz)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2021

464 CUATROCIENTOS
SESENTA Y CUATRO

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



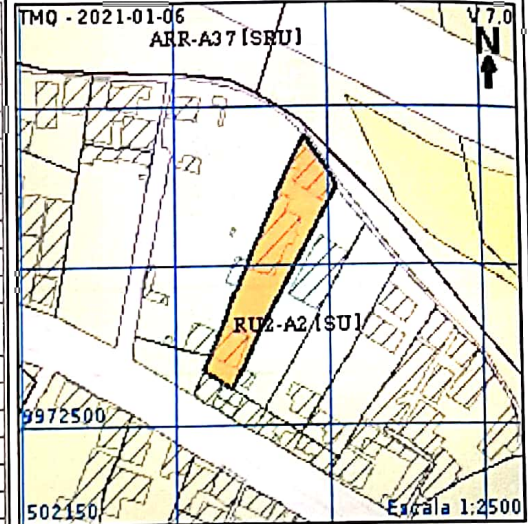
Fecha: 2021-01-06 14:10

No. 735809

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1708170459
Nombre o razón social:	RONDAL MAILA MARIA HERMELINDA
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	607556
Geo clave:	170103250401002111
Clave catastral anterior:	20706 02 043 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	872.18 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	872.18 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	897.05 m2
Área gráfica:	1074.13 m2
Frente total:	19.40 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 89.70 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CENTRO
Parroquia:	PUENGASI
Barrio/Sector:	LOMAS PUENGASI
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Centro (Manuela Sáenz)
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
--------	--------	-----------	------------	--------------

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A2 (A1002-35)
 Lote mínimo: 1000 m2
 Frente mínimo: 20 m
 COS total: 70 %
 COS en planta baja: 35 %

PISOS

Altura: 8 m
 Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m
 Lateral: 3 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TÍTULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.

463 CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES

- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Firmado Digitalmente por: ELEANA SOFIA
PAZMINO VILLASENOR
Hora oficial Ecuador: 06/01/2021 14:18



Pazmino Villasenor Eleana Sofia
Administración Zonal Centro (Manuela Sáenz)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2021

462 CUATROCIENTOS
SESENTA Y DOS

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



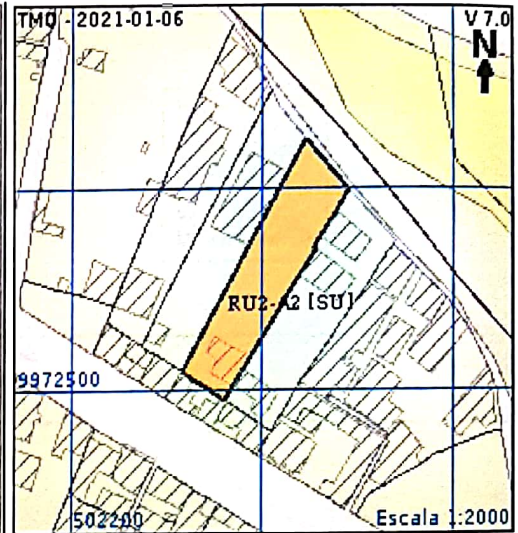
Fecha: 2021-01-06 14:11

No. 735810

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1717216954
Nombre o razón social:	RONDAL UQUILLAS DIANA CARLOTA Y OTRO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	607558
Geo clave:	170103250401004111
Clave catastral anterior:	20706 02 041 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	147.58 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	147.58 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	897.05 m2
Área gráfica:	943.60 m2
Frente total:	16.73 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 89.70 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CENTRO
Parroquia:	PUENGASI
Barrio/Sector:	LOMAS PUENGASI
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Centro (Manuela Sáenz)
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
--------	--------	-----------	------------	--------------

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A2 (A1002-35)
 Lote mínimo: 1000 m2
 Frente mínimo: 20 m
 COS total: 70 %
 COS en planta baja: 35 %

PISOS

Altura: 8 m
 Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m
 Lateral: 3 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

PARA CUALQUIER TIPO DE INTERVENCIÓN DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN NOTARIZADA DEL 100% DE COPROPIETARIOS

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TÍTULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.

461 CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO

- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ÉTAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAFS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Firmado Digitalmente por: ELEANA SOFIA
PAZMINO VILLASENOR
Hora oficial Ecuador: 06/01/2021 14:18



Pazmino Villasenor Eleana Sofia
Administración Zonal Centro (Manuela Sáenz)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2021

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



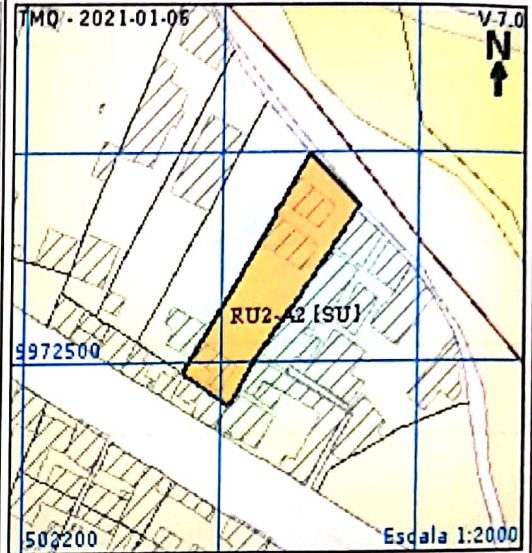
Fecha: 2021-01-06 14:13

No. 735811

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1701639203
Nombre o razón social:	MAILA MAILA MARIA DELIA Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	3539761
Geo clave:	170103250401005111
Clave catastral anterior:	20706 02 048 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	248.42 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	248.42 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	897.05 m2
Área gráfica:	915.92 m2
Frente total:	17.75 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 89.70 m2 [SU]
Zona Metropolitana:	CENTRO
Parroquia:	PUENGASI
Barrio/Sector:	LOMAS PUENGASI
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Centro (Manuela Sáenz)
Aplica a incremento de pisos:	

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
--------	--------	-----------	------------	--------------

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A2 (A1002-35)

Lote mínimo: 1000 m2

Frente mínimo: 20 m

COS total: 70 %

COS en planta baja: 35 %

PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

PARA CUALQUIER TIPO DE INTERVENCIÓN DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN NOTARIZADA DEL 100% DE COPROPIETARIOS

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Administración Zonal respectiva, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TÍTULO II.

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.

459 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Firmado Digitalmente por: ELEANA SOFIA
PAZMINO VILLASENOR
Hora oficial Ecuador: 06/01/2021 14:18



Pazmino Villasenor Eleana Sofia
Administración Zonal Centro (Manuela Sáenz)

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2021

458 CUATROCIENTOS CINCUENTA
Y OCHO

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO
MORA IGLESIAS
Date: 2021.01.11 18:41:49 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1228247
Número de Petición: 1313409
Fecha de Petición: 7 de Enero de 2021 a las 15:24
Número de Certificado: 1312202
Fecha emisión: 11 de Enero de 2021 a las 18:40

Referencias:

- 1) 20/12/2000-PO-65231f-31991i-76084r
- 2) 20/12/2000-PO-65230f-31990i-76083r
- 3) 20/12/2000-PROP-65228f-31989i-76082r
- 4) 20-12-2000-po-65227-31988-76081r
- 5) 14/12/2000-PRO-64087f-31404i-74646r
- 6) 14/12/2000-PRO-64085f-31403i-74645r
- 7) 03/10/2014-PO-84712f-32740i-85808r
- 8) 30/03/1999-PROP-7103f-4921i-13085r
- 9) 19/03/1957-2-18f-58i-1799r

Tarjetas::T00000505842;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los Indices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno, de la parroquia San Sebastián, de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

1) BERSABE MAILA MAILA, viuda 2) JOSÉ REINALDO MAILA MAILA, casado con Livia Chiluisa Pucha 3) MARIA SALVADORA MAILA MAILA, casada con JORGE VELA ROMERO 4) JOSE AURELIO MAILA MAILA, divorciado 5) HERIBERTO RUBEN MAILA RONDAL, casado con Edilia del Rocío Alcivar Murillo 6) MARIA FELIZA MAILA RONDAL,

457CUATROCIENTOS
CINCUENTA Y SIETE

Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec

soltera 7) cónyuges IRENE IVONNE MAILA MAILA y SEGUNDO WILMER ANGO PULLAS 8) menores RUBEN OMAR y IRENE IVONNE MAILA MAILA, representados por sus padres, Alfredo Maila Rondal y María Clemencia Maila 9) FELICIANO MAILA, casado

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1) Derechos y acciones equivalentes al catorce punto veintinueve por ciento, mediante compra a José Aurelio Maila Maila, divorciado, según escritura celebrada el veintiocho de Junio del dos mil, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, 2) CATORCE PUNTO VEINTE Y NUEVE por ciento de derechos y acciones, mediante compra a la señora MARIA SALVADORA MAILA MAILA, casada, según escritura otorgada el DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL, ante el notario DÉCIMO SEXTO doctor GONZALO ROMAN, inscrita el veinte de diciembre del dos mil. 3) CATORCE PUNTO VEINTINUEVE POR CIENTO, de Derechos y Acciones, mediante compra al señor JOSE REINALDO MAILA MAILA, casado, según escritura otorgada el DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL, ante el Notario DECIMO SEXTO doctor GONZALO ROMAN CHACON de este cantón, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.- 4) Derechos y acciones equivalentes al CATORCE PUNTO VEINTE Y NUEVE POR CIENTO, mediante compra a la señora BERSABE MAILA MAILA, viuda, por sus propios derechos, según escritura otorgada el veinte y ocho de junio del dos mil, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL 5) UNO COMA SETENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra al señor MANUEL MAILA MAILA, casado con María Magdalena Rondal Maila, según escritura que se otorgó el VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL, ante el notario NOVENO, doctor GUSTAVO FLORES, inscrita el catorce de diciembre de dos mil. 6) UNO PUNTO SETENTA POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a señor MANUEL MAILA MAILA, casado, según escritura pública que se otorgó el VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL, ante el notario NOVENO, doctor GUSTAVO FLORES; inscrita el CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL. 7) CINCO COMA CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (5, 55%) de Derechos y acciones, mediante compra a la señorita CATYA IRENE ESPIN MAILA soltera, según escritura pública otorgada el QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario DECIMO del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero inscrita el tres de octubre de dos mil catorce; 8) EL CINCO COMA CINCUENTA Y CINCO por ciento de los derechos y acciones, mediante compra a Manuel Maila Maila casado con María Magdalena Rondal; según escritura otorgada el dos de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el TREINTA DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; 9) DERECHOS Y ACCIONES SOBREPANTES, mediante donación realizada a su favor por Espíritu Maila, viudo, por cuenta de la legítima rigurosa, según consta de la escritura pública otorgada el once de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Notario doctor Alejandro Troya, inscrita el DIEZ Y NUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE.- A fojas 940, numero 1759, repertorio 19031 del registro de Sentencias Varias y con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Decimo Segundo de lo Civil de Pichincha se concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por FÉLICIANO MAILA, a favor de sus hijos BERSABE, MARIA SALVADORA, JOSE REINALDO, JOSE AURELIO, MANUEL y ADOLFO MAILA MAILA y, de sus nietos MARIA ALICIA, MARIA NORMA, LUIS GILBERTO, MARIA PATRICIA, MARIA OLGA, MARIA MARCIA, BYRON PABLO Y LUIS FREDY MAILA MAILA, por sus propios derechos de representación de su padre FRANCISCO MAILA MAILA; y, de su cónyuge sobreviviente MARIA TRANSITO MAILA.- Se deja a salvo cualquier derecho a terceros.- Bajo repertorio 68254 del registro de sentencias varias y con fecha VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, a las ONCE horas y CUARENTA Y SEIS minutos, me notifica La Notario Trigésima Primera (31) del Distrito Metropolitano de Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, con el acta otorgada el doce de Octubre del año dos mil cinco (12-10-2005) cuya segunda copia certificada se adjunta en once (11) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: MANUEL MAILA MAILA en favor de su cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal señora: MARIA MAGDALENA RONDAL MAILA; y, de sus hijos señores: ALFREDO MAILA RONDAL, MARIA TERESA MAILA RONDAL, MARIA FELIZA MAILA RONDAL, LUIS ALBERTO MAILA RONDAL, HERIBERTO RUBEN MAILA RONDAL, LUIS ANIBAL MAILA RONDAL Y MANUEL RODRIGO MAILA RONDAL.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:



456 CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, embargos, ni prohibición de enajenar.-----OBSERVACION: SAM MIGUEL ETAPA 3.----- Se revisan gravámenes únicamente como constan.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf."

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

455 CUATROCIENTOS
CINCUENTA Y CINCO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by IVAN FERNANDO
MORA IGLESIAS
Date: 2021.01.11 18:41:38 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1228239
Número de Petición: 1313401
Fecha de Petición: 7 de Enero de 2021 a las 15:23
Número de Certificado: 1312200
Fecha emisión: 11 de Enero de 2021 a las 18:40

Referencias: 17/05/2002-PO-22952f-10608i-27438r

Tarjetas: T00000419628;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno numero TRES, del fraccionamiento, situado en la parroquia SAN SEBASTIAN con matrícula número SEB-00000644;

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los menores DIANA CARLOTA Y ROBERTO CARLOS RONDAL UQUILLAS, representados por su padre señor Carlos Roberto Rondal Rondal.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra en partes iguales a los cónyuges SEGUNDO RONDAL MAILA Y MARIA LUISA GUAÑA MAILA, según escritura pública otorgada el UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario QUINTA del cantón Quito, Doctor Luis Navas, inscrita el DIEZ Y SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOS.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges SEGUNDO RONDAL MAILA Y MARIA LUISA GUANA MAILA, adquieren por esta misma escritura el lote de terreno numero TRES, del fraccionamiento, situado en la parroquia SAN SEBASTIAN con matrícula Nro. SEB-00000644; adquirida por adjudicación en la partición con Maria Hermelinda Rondal y otros, bajo repertorio 27437.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.—OBSERVACION: SAN MIGUEL DE COLLACOTO ETAPA 3.—La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.— En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá

454 WATERSCIENTS
CINQUENTA Y WATER



comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf ".

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

453

CUATROCIENTOS
CINCUENTA Y TRES



Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by IVAN FERNANDO
MORA IGLESIAS
Date: 2021.01.11 18:41:50 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1228237
Número de Petición: 1313399
Fecha de Petición: 7 de Enero de 2021 a las 15:23
Número de Certificado: 1312198
Fecha emisión: 11 de Enero de 2021 a las 18:40

Referencias: 08/01/2003-PO-1285f-555i-1294r

Tarjetas:;T00000419631;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote UNO, fraccionado de uno de mayor extensión, ubicado en la parroquia SAN SEBASTIAN de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por los cónyuges MARIA HERMELINDA RONDAL MAILA Y FRANCISCO RONDAL MAILA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante A adjudicación hecha en la PARTICION celebrada con los cónyuges MARIA LUCINDA RONDAL MAILA Y MARCELO PAUCAR; y otros, según escritura pública otorgada el UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario QUINTO del cantón Quito, Doctor Luis Navas, esta inscripción se realiza con autorización por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha mediante Sentencia dictada el veinte y siete de abril del dos mil, inscrita el OCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRES.----- ANTECEDENTES.- Adquirido una parte mediante herencia dejada por su padre quien en vida se llamó Francisco Rondal Ñacasha, conjuntamente con su madre y hermanos los señores María Elena viuda de Rondal, Aurelio Rondal Maila y María Consuelo Rondal Maila; y la otra parte mediante compra efectuada a su madre y hermanos respectivamente los señores María Elena Maila viuda de Rondal, Aurelio Rondal Maila y María Consuelo Rondal MAILA, según consta de la escritura celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Efraín Martínez Paz, Notario Tercero de este cantón, legalmente inscrita el ocho de abril de mil novecientos noventa y uno, consolidándose de esta forma el cien por ciento en favor de los señores JOSE OLIVIO RONDAL MAILA, MARIA HERMELINDA RONDAL MAILA, MARIA LUCINDA RONDAL MAILA, y SEGUNDO RONDAL MAILA.- El causante, esto es el señor FRANCISCO RONDAL ÑACASHA, a su vez adquirió juntamente con su cónyuge sobreviviente la señora María Elena Maila, por compra hecha al señor Miguel Maila, según consta de las escrituras celebradas ante al Notario Doctor Cristóbal Guarderas y Doctor Alejandro Troya, los días catorce de abril de mil novecientos cincuenta y

452 CUATROCIENTOS
CINCUENTA Y DOS



Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec

cuatro, y el veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, e inscritas con fechas catorce de agosto de mil novecientos ochenta y siete, y dos de agosto de mil novecientos cuarenta y siete respectivamente, inmueble que tiene una superficie de cuatro mil quinientos metros cuadrados más o menos.- B).- Con posterioridad a los antecedentes Indicados, fallece uno de los copropietarios antes indicados, esto es el señor JOSE OLIVIO RONDAL MAILA, en la parroquia Eloy Alfaro cantón y ciudad de Quito, el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y siete, quedando como sus únicos y universales HEREDEROS de todos los bienes dejados por el causante sus hijos: DELIA LORENA, MARLENE MANUELA, EMMA ELENA, EDGAR MAURICIO, y MARIA TRANSITO RONDAL MAILA, además, su cónyuge sobreviviente señora MARIA DELIA MAILA MAILA, por sus derechos de gananciales entre otros el inmueble objeto de la presente partición y adjudicación.- C).- Con todos lo antes indicado, los copropietarios, solicitan al Distrito Metropolitano de Quito, el fraccionamiento del inmueble anteriormente singularizado, el mismo que está ubicado en el sitio denominado San Miguel de Collacoto, Parroquia San Sebastián, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, habiendo obtenido la autorización para tal fraccionamiento, constante en el oficio número nueve ocho cero cero ocho siete cuatro de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, suscrito por el ingeniero Mauricio Almeida Rothenbac, Administradora Zona Sur Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que se adjunta como habilitante a la presente escritura, así como el plano debidamente aprobado por dicha institución.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS.-----OBSERVACION: SAN MIGUEL DE COLLACOTO ETAPA 3.--- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf".

ASI CUATROCIENTOS
CINCUENTA Y UNO



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



450 CUATROCIENTOS CINCUENTA



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by IVAN FERNANDO
MORA IGLESIAS
Date: 2021.01.11 18:41:46 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 1228243
Número de Petición: 1313405
Fecha de Petición: 7 de Enero de 2021 a las 15:24
Número de Certificado: 1312201
Fecha emisión: 11 de Enero de 2021 a las 18:40

Referencias: 29/04/2002-PO-20106f-9247i-23691r

Tarjetas:;T00000260521;

Matriculas:;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los Índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno signado en el plano con el NUMERO CUATRO, situado en la parroquia SAN SEBASTIAN, de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

A la señora MARÍA DELIA MAILA MAILA viuda, de RONDAL, señorita DELIA LORENA RONDAL MAILA, señorita MARLENE MANUELA RONDAL MAILA; y, señora EMMA ELENA RONDAL MAILA, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos, y en la calidad en que comparecen, esto es la señora María Delia Maila Maila viuda de Rondal, a nombre y en representación de sus hijos menores de edad EDGAR MAURICIO RONDAL MAILA y MARIA TRANSITO RONDAL MAILA, sobre quien ejerce la patria, potestad.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha a su favor por RONDAL MAILA SEGUNDO, y otros, según escritura otorgada el UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario QUINTO del cantón Quito, Doctor Luis Navas, La Misma Que ha sido aprobada por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha de fecha veinte y siete de Abril del dos mil, inscrita el veinte y nueve de abril del dos mil dos.- ANTECEDENTES.- Adquirido el Inmueble situado en la parroquia San Sebastián de este cantón, por los señores JOSE OLIVIO, MARIA HERMELINDA, MARIA LUCINDA Y SEGUNDO RONDAL MAILA, casados; Una parte, por compra de derechos y acciones, a María Elena Maila viuda de Rondal y otros, según escritura celebrada el treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Doctor Efraín Martínez, inscrita el ocho de abril de mil novecientos noventa y uno; y otra parte, en junta de los vendedores por herencia de Francisco Rondal Iñacasha, según Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita el veinte y cinco de mayo del mismo año; El causante adquirió

449 CUATROCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE



conjuntamente con su cónyuge por compra a Miguel Mailla, el catorce de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, inscrita el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y siete; Con fecha diez y seis de enero del dos mil uno, se halla inscrita el acta notarial de posesión efectiva dictada por el Notario doctor Luis Navas, el ocho de enero del mismo año, de la cual consta que se concede la posesión efectiva proindiviso dejando a salvo el derecho de terceros, de los bienes dejados por José Olivio Rondal Mailla, en favor de sus hijos Emma Elena, Marlene Manuela, Delia Lorena, Edgar Mauricio y María Tránsito Rondal Mailla y de la cónyuge sobreviviente señora María Delia Mailla Mailla viuda de Rondal.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.----OBSERVACION: SAN MIGUEL DE COTOCOLLAO ETAPA 3----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.----- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente certificación se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.-- En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf .

Registro de la PROPIEDAD

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los Índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

448

CUATROCIENTOS
CUARENTA Y OCHO



DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la
PROPIEDAD
grande otra vez

447

CUATROCIENTOS
CARENTA Y SIETE



Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec